

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, ocho de mayo de dos mil veintitrés.

Rad. 2021-00025-03

Se allegó memorial por la apoderada de los demandados en el que solicita la liquidación de las agencias en derecho, que debe entenderse liquidación de costas, y que se requiera al demandante para que se realice su pago.

En relación de lo primero, informa el Despacho que la liquidación de costas fue realizada y aprobada mediante auto del 22 de septiembre de 2022; respecto de lo segundo, la pretensión del pago no opera mediante requerimiento sino a través del trámite previsto en el art. 306 del CGP, debiendo la apoderada ceñirse a las reglas allí previstas, por lo que en lo atinente a este tópico, se deniega la solicitud.

Notifíquese.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ